



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. xxxxxxxx

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT	890.980.040-8
Naturaleza	Ente autónomo, público, sin ánimo de lucro.
Representante	John Jairo Arboleda Céspedes (Rector)
Competente para contratar	
Cédula	
Cargo	
Facultado por	artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014
Nombramiento	
Dirección	Calle 67 N° 53-108, bloque 16, Oficina 305, Medellín Tel 2195200

EL INTERVENTOR TÉCNICO Y OPERATIVO	
Cédula	
Contrato	
Dirección	
Correo electrónico	

EL(LA) CONTRATISTA	
NIT	
Naturaleza	
Representante Legal	
Cédula	
Dirección	
e-mail	
Website	

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado este contrato, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primera. La Universidad de Antioquia (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), es una entidad de naturaleza pública y estatal, organizada como un Ente Universitario Autónomo; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política (artículo 69 y 113), la Ley 30 de 1992 y, en materia contractual, por el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación). En materia de políticas y planeación educativa sigue las directrices del Ministerio de Educación y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27
 Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8
 ▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>
 Medellín - Colombia



Segunda. El de XXXXXXX se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección y se procedió conforme dispone el artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014.

Tercera. El Comité Técnico de Contratación de la Universidad de Antioquia en la Reunión del 2019 analizó y autorizó el presente proceso de Invitación Pública.

Cuarta.

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES**

III. ACORDAMOS

Primero. Objeto: EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a Prestar el servicio “Ejecutar actividades de Limpieza, hidrófugo, desmanchado de materiales y reparaciones menores necesarias para el mantenimiento de las fachadas del edificio de extensión de la Universidad de Antioquia”.

De conformidad con la establecido en la Invitación Pública XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sus anexos, adendas, respuestas a aclaraciones y/o observaciones y la propuesta comercial presentada el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por **EL(LA) CONTRATISTA**.

Parágrafo 1. Alcance: El objeto de la INVITACIÓN también incluye o implica todas las actividades y suministros contenidos en los diferentes anexos la Invitación Pública XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en la propuesta **EL(LA) CONTRATISTA**

Parágrafo 2. Localización. Edificio de Extensión (Cl 70 52-72), de la ciudad de Medellín.

Segunda. Valor estimado: El valor del presente contrato es estimado en la medida en que se desconoce valor real de suministros de insumos y alquiler de maquinaria que requerirá LA UNIVERSIDAD). No obstante, lo anterior, para efectos fiscales y presupuestales el valor del mismo se estima en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y los demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar.

Parágrafo 1. Reajustes: Los precios establecidos en la propuesta comercial de EL(LA) CONTRATISTA seleccionado y aceptados por Universidad de Antioquia, no son reajustables,



Lo anterior no generará indemnización alguna por parte de la Universidad, como tampoco podrá entenderse como detrimento de la ecuación económica del contrato.

Tercera. Forma y plazos de pago: La UdeA no entregará anticipo en este contrato.

EI CONTRATISTA, facturará el servicio efectivamente prestado a la Universidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes en el cual se prestó; previa presentación de las respectivas actas de pago, elaboradas por el contratista y aprobadas por el interventor. El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta; se deben anexar además los entregables que se detallan en el Anexo 2- Condiciones técnicas, caso contrario no será recibida la factura para revisión. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por El Estatuto Tributario y la DIAN.

La **UdeA** pagará mediante actas parciales mensuales que serán suscritas por el CONTRATISTA con el visto bueno del Interventor del contrato, en las cuales deberá constar la cantidad de obra ejecutada y su correspondiente valor; se adjuntarán la factura y la UdeA retendrá en cada una un diez por ciento (10%) como garantía adicional hasta completar un cinco por ciento (5%) del valor total, suma ésta que la **UdeA** cancelará al CONTRATISTA cuando éste cumpla en su totalidad con los siguientes requisitos:

Acreditar el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados y contratistas.
Aportar paz y salvo laboral de los empleados, trabajadores y sub contratistas.

Pago que se realizará dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura, en debida forma que cumpla con los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario. (Las facturas deberán ser entregadas dentro de los 5 primeros días de cada mes, de lo contrario deberán ser entregadas para el corte del mes siguiente

Parágrafo 1: La entrega de la suma de dinero a que se obliga la Universidad, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto y a la disponibilidad de caja.

Parágrafo 2: Las actas de seguimiento deberán ser elaboradas por **EL INTERVENTOR** y puestas a consideración del **CONTRATISTA** para sus correcciones o complementaciones y las respectivas firmas.

Parágrafo 4: LA UNIVERSIDAD pagará **EL(LA) CONTRATISTA** mediante transferencia a la cuenta xxxxxxxx del Banco xxxxxxxx N° xxxxxxxxxxxxxx, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxx

Cuarta. Apropiaciones presupuestales: Apropiaciones presupuestales: LA UNIVERSIDAD atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor XX respectivamente. Se estipula



expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA UNIVERSIDAD**, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto

Parágrafo: **LA UNIVERSIDAD** pagará las sumas de dinero a que se obliga, conforme con las apropiaciones presupuestales realizadas o que realice.

Quinta. Duración o plazo. Ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato y aprobación de las garantías por parte de la Universidad..

Parágrafo El acta de inicio se firmará dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato.

Sexta. Garantías: **EL (LA) CONTRATISTA**, otorgará una Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor total del contrato	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Duración del contrato + 4 meses.
Responsabilidad civil extracontractual (La U.de.A debe figurar como asegurada y beneficiaria)	15% del valor total del contrato	Duración del contrato.

Séptima. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: Se obliga con **EL CONTRATISTA:**

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2. Pagar el precio del contrato, en la forma, tiempo y condiciones estipuladas.
3. Facilitar o permitir el ingreso del **CONTRATISTA** o su personal a sus instalaciones, conforme con los protocolos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** los cuales serán informados por el Interventor.
4. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Octava. Obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA: **EL (LA) CONTRATISTA**, se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a:

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2. Constituir las garantías exigidas en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles, posteriores a la firma del contrato.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27
 Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>
 Medellín - Colombia



Vicerrectoría Administrativa

3. Comunicar, oportunamente, al Interventor las circunstancias precontractuales o contractuales que puedan afectar el desarrollo del contrato y sugerir las posibles soluciones.
4. Ejecutar el contrato con la mayor calidad
5. Asistir a las reuniones que se convoque para hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato.
6. Efectuar visitas periódicas al lugar del trabajo, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato.
7. Afiliar a los empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso; y pagar los aportes respectivos.
8. Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal directamente vinculado por EL CONTRATISTA que se emplee en el servicio, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar, en caso de incumplimiento la Universidad podrá cobrar las respectivas multas
9. Cumplir con el suministro de dotaciones para el personal que ocupe en la prestación del servicio.
10. Verificar que el personal no exceda la jornada laboral.
11. Verificar que al personal se le reconozca las horas extras, de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley.
12. Acreditar mensualmente a LA UNIVERSIDAD, el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal.
13. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente LA UNIVERSIDAD, relacionadas con el cambio de personal vinculado por EL CONTRATISTA, cuando la Universidad lo requiera.
14. Cumplir todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato.
15. Mantener contacto permanente, con los diferentes puestos de servicio, en la Universidad de Antioquia, mediante visitas debidamente certificadas en el formato diseñado para tal fin en el proceso de interventoría.
16. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la Interventoría del contrato.
17. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del contrato.
18. Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.
19. Comunicar oportunamente al INTERVENTOR las circunstancias surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo
20. EL CONTRATISTA debe tener el personal mínimo estipulado durante toda la vigencia del contrato.
21. Asumir la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiera sobrevenir, por culpa suya o de su personal, obligados en razón de este contrato a



responder por todos los perjuicios o daños causados al momento de presentarse un accidente.

22. Hacer seguimiento a la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el valor del contrato.

23. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

Novena. Causales de terminación: El contrato terminará:

1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Las demás estipuladas en la ley.
5. Por agotamiento de los recursos económicos.

Décima. Independencia laboral: Es entendido que el personal suministrado por **EL(LA) CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc.

Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Décima Primera. Interventoría: EL INTERVENTOR, cumplirán las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

Décima Segunda Tercera. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones de **LAS PARTES**, se deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente **al DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por la parte cumplida. Cada parte autoriza expresamente a la otra para efectuar el cobro de la cláusula penal, y renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo, conforme al artículo 1592 del Código Civil.

Décima Tercera. Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta merito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA UNIVERSIDAD** para ejecutar por el incumplimiento.



Décima Cuarta Solución de conflictos: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo Superior 419 de 2015, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

Décima Quinta. Indemnidad: EL(LA) CONTRATISTA debe mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL(LA) CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIVERSIDAD** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL (LA) CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Décima Sexta Multas: LA UNIVERSIDAD de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, podrá imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas a EL CONTRATISTA por un valor equivalente hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que éste adquiere, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar.

Décima Séptima. . Aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará judicialmente.

Décima Octava. Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Decima Novena. Gastos de legalización: Serán por cuenta de **EL (LA) CONTRATISTA**.

Vigésima. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por **LA UNIVERSIDAD** antes de suscribir el Acta de iniciación o en desarrollo del contrato.

Vigésima Primera . Régimen jurídico. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (Código civil y código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral



39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), código civil y de comercio entre otras.

Vigésima Segunda. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTESS** Para su ejecución, **LA UNIVERSIDAD** debe obtener el certificado de registro presupuestal y aprobar la(s) póliza(s).

Vigésima Tercera. Publicación: El presente contrato será publicado por la **UNIVERSIDAD** en el SECOP.

Vigésima Cuarta. Liquidación: **LAS PARTES** y el Interventor, deberán liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa.

Vigésima Sexta. DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato, los siguientes documentos:

- El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar
- El certificado de Disponibilidad presupuestal
- Los Términos de Referencia de la invitación Pública XXXXXXXXXXXXXy todos sus anexos
- La oferta o propuesta comercial presentada por EL CONTRATISTA con todos sus anexos
- El informe de revisión y evaluación de propuestas comerciales.
- Los documentos que se elaboren y suscriban durante el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- Los demás documentos que se generen en la etapa contractual y post-contractual

Medellín,

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Interventor